

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**DECRETO EJECUTIVO N.º 37**  
De 11 de *abril* de 2014



Que modifica el Decreto Ejecutivo N.º 8 de 3 de marzo de 2008, que reglamenta la Ley 23 de 28 de junio de 2007, que crea la Dirección Nacional de Certificaciones y modifica otras disposiciones

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 23 de 2007, se creó la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) con el fin de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias;

Que en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 23 de 2007, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social representar a la Secretaría Nacional de Discapacidad ante el Órgano Ejecutivo;

Que los numerales 9 y 10 del artículo 13 de la Ley supra citada, establece como función de la Secretaría Nacional de Discapacidad el diseño de los baremos nacionales necesarios para valorar la discapacidad que sustentan la emisión de la certificación de discapacidad;

Que con base en el literal a del acápite 2.2 del numeral 2 del artículo 21 de la Ley 23 de 2007, una vez diseñados los baremos nacionales para la certificación de discapacidad, SENADIS debe someter a la aprobación de la Junta Directiva la propuesta de procedimiento de valoración y certificación de la discapacidad para su aprobación y presentación al Órgano Ejecutivo para reglamentación;

Que SENADIS ha cumplido con la función de diseñar los baremos nacionales y la elaboración del procedimiento de valoración y certificación de la discapacidad, no obstante este procedimiento lleva necesariamente a la reforma de la estructura organizativa de SENADIS, de forma tal que las funciones que requieran llevarse a cabo para certificar la discapacidad cumplan con el principio de estricta legalidad consignado en el artículo 34 de la Ley 38 de 2000;

Que se hace necesario elevar a la categoría de Dirección Nacional al actual Departamento de Certificaciones toda vez que el alcance de sus labores será a nivel nacional, además de que tendrá a cargo la coordinación de nuevos entes que son imprescindibles para certificar la discapacidad como son las Juntas Evaluadoras de la Discapacidad;

Que esta modificación en la estructura organizativa de SENADIS lleva a reorganizar los departamentos existentes y lleva a crear otros departamentos destinados a que esta institución pueda cumplir con la misión de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.º 8 de 3 de marzo de 2008, queda así:

**Artículo 4.** La SENADIS, además de lo establecido en la Ley 23 de 28 de junio de 2007, cuenta con la siguiente estructura administrativa:

1. El Secretario o Secretaria General
2. Las Oficinas Asesoras, conformadas por:
  - a. Oficina de Cooperación Técnica
  - b. Oficina de Planificación
  - c. Oficina de Asesoría Legal
  - d. Oficina de Asesoría Técnica
  - e. Oficina de Relaciones Públicas
3. La Oficina de Auditoría Interna
4. Las Unidades de Apoyo, conformadas por:
  - a. Dirección Nacional de Administración y Finanzas, conformada por los departamentos de:
    - i. Contabilidad
    - ii. Tesorería
    - iii. Compras
    - iv. Presupuesto
    - v. Servicios Generales
  - b. Oficina Institucional de Recursos Humanos
  - c. Unidad de Informática
5. Las Unidades Operativas, conformadas por:
  - a. La Dirección Nacional de Políticas Sectoriales para las Personas con Discapacidad, que cuenta con los departamentos de:
    - i. Formulación y Evaluación de Políticas
    - ii. Investigación
    - iii. Enlace Institucional
  - b. La Dirección Nacional de Equiparación de Oportunidades, que cuenta con los departamentos de:
    - i. Proyectos Especiales
    - ii. Programas Sociales
    - iii. Accesibilidad
  - c. Dirección Nacional de Promoción y Participación Ciudadana, que cuenta con los departamentos de:
    - i. Servicios de Orientación
    - ii. Promoción y Sensibilización
    - iii. Desarrollo y Fortalecimiento Asociativo
  - d. Dirección Nacional de Certificación, que cuenta con los departamentos de:
    - i. Evaluación y Valoración de la Discapacidad
    - ii. Registro Nacional y Estadísticas

**Artículo 2.** El artículo 21 del Decreto Ejecutivo N.º 8 dc 3 de marzo de 2008, queda así:

**Artículo 21.** El nivel operativo está integrado por:

1. La Dirección Nacional de Políticas Sectoriales para las Personas con Discapacidad, que tiene como objetivo proponer la política, las acciones pertinentes y las normas técnicas administrativas para su ejecución a fin de que sean incluidas en los planes de desarrollo del Estado, está integrada por los siguientes departamentos:
  - 1.1. Departamento de Formulación y Evaluación de Políticas, el cual tiene como funciones:
    - a. Evaluar la implementación de los planes estratégicos en materia de discapacidad, para determinar los niveles de avances, las limitaciones, fortalezas y debilidades de los mismos.
    - b. Evaluar el funcionamiento de los servicios y los recursos para la atención integral con equidad, calidad, eficiencia, eficacia y efectividad, para emitir recomendaciones con miras a alcanzar la atención integral de esta población.



- c. Formular las políticas públicas en materia de discapacidad para potenciar las capacidades de la población con discapacidad y sus familias con miras a su plena integración y participación en equiparación de oportunidades, con base en las evaluaciones periódicas.
- d. Convocar a cualquier institución pública, autónoma, semiautónoma o de carácter privado para apoyar la ejecución de políticas, planes y proyectos de inclusión social para las personas con discapacidad y sus familias.
- e. Evaluar el cumplimiento de las leyes, convenios y acuerdos internacionales referentes a los derechos de las personas con discapacidad.
- f. Planificar, dirigir y coordinar la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la Junta Directiva y la Dirección.
- g. Apoyar y asesorar a la Dirección en la participación de la SENADIS en el Gabinete Social y en otras instancias de coordinación nacional que así lo requieran, y en la elaboración de documentos técnicos requeridos por dichas instancias.

1.2. Departamento de Investigación, el cual tiene como funciones:

- a. Recopilar y analizar la información estadística, estudios y tendencias, de la población con discapacidad y facilitar a todas las unidades operativas de la SENADIS el formato en el que éstas deberán remitir el informe cuantitativo mensual en el que presenten las estadísticas de su gestión.
- b. Dirigir el proceso de análisis e investigación de la situación y las tendencias sociales de la población con discapacidad y sus familias.
- c. Proponer los indicadores estadísticos en conjunto con la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República para el levantamiento de datos relativos a la discapacidad.
- d. Promover la investigación en aspectos específicos de la discapacidad, de acuerdo a las tendencias, situación y necesidades de esta población.
- e. Crear y actualizar una base de datos con los indicadores que resulten de sus análisis.

1.3. Departamento de Enlace Interinstitucional, el cual tiene como funciones:

- a. Coordinar con las autoridades competentes la aplicación de medidas que aseguren que las personas con discapacidad logren el acceso, el uso, la movilidad, la comprensión de los espacios y la oportunidad de incluirse funcionalmente dentro de sus entornos.
- b. Realizar evaluaciones periódicas sobre acceso, uso, comprensión y movilidad en instalaciones públicas y privadas que brinden servicios.
- c. Colaborar con las autoridades competentes para garantizar a la población con discapacidad el acceso a los servicios básicos de: salud, educación, trabajo y vivienda.
- d. Apoyar a las autoridades competentes y al sector privado para garantizar a la población con discapacidad el acceso a la comunicación y la información.
- e. Organizar en coordinación con las autoridades competentes, la ejecución de acciones que garanticen el acceso a la vida independiente, ocio y deportes.

2. La Dirección Nacional de Equiparación de Oportunidades tiene como objetivo planificar, elaborar, ejecutar y financiar parcial o totalmente, programas y proyectos de prevención, orientación, atención, protección y salvaguarda para las personas con discapacidad y sus familias, orientadas a su inclusión social, la cual está integrada por los siguientes departamentos:

2.1. Departamento de Proyectos Especiales, el cual tiene como funciones:



- a. Trabajar en coordinación con todas las unidades y departamentos de la institución donde se genere información, estudios y diagnósticos de la población con discapacidad y sus familias, a fin de obtener la información que sirva de sustento para realizar los diagnósticos de sus necesidades.
- b. Diagnosticar las necesidades a partir de las cuales debe iniciar el diseño de proyectos de prevención, orientación, atención, protección, salvaguarda y mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad y sus familias, orientadas a su inclusión social.
- c. Diseñar proyectos a partir de las necesidades reflejadas en los estudios y tendencias de la población con discapacidad y sus familias, valorando las opciones, tácticas y estrategias a seguir, teniendo como indicador principal los objetivos a lograr.
- d. Presentar y sustentar proyectos ante la Dirección Nacional de Equiparación de Oportunidades, la Dirección general para aprobación.
- e. Realizar la planificación operativa, una vez dada la aprobación, previendo los diferentes recursos y los plazos de tiempo necesarios para alcanzar los fines del proyecto, asimismo establecer la asignación o requerimiento de personal respectivo para ejecutar el proyecto.
- f. Poner en práctica la planificación prevista implementando los proyectos creados y aprobados.
- g. Evaluar los proyectos creados e implementados, llevando a cabo las valoraciones pertinentes sobre lo planeado y lo ejecutado, así como sus resultados, en consideración al logro de los objetivos planteados.
- h. Coordinar con el Departamento de Programas Sociales para garantizar la continuidad, seguimiento y/o transversalización, cuando se trate de proyectos que se conviertan en programas sostenidos en el tiempo y/o permanentes.
- i. Gestionar la obtención de fondos de financiamiento para los proyectos que presente a consideración.

## 2.2. Departamento de Programas Sociales, tendrá como funciones:

- a. Coordinar la ejecución de programas permanentes para la prevención, orientación, atención, protección, salvaguarda y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, orientadas a su inclusión social.
- b. Dar seguimiento a los programas sociales implementados, garantizando que se cumplan con los objetivos y fines de cada uno.
- c. Evaluar los programas de forma tal que se cumpla con los objetivos planteados para cada uno.
- d. Generar información estadística de cada uno de los programas que tenga a su cargo.
- e. Suministrar datos estadísticos acerca de la ejecución de los programas a su cargo a las diferentes direcciones y unidades de la institución.
- f. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimiento para la ejecución de cada programa.

Para el logro de estas funciones, el Departamento de Programas Sociales contará con secciones de trabajo específicas por programa.

### 2.2.1. Sección de Programa FODIS

- a. Administrar el Fondo Rotativo de Discapacidad destinado a la adquisición de ayudas técnicas para personas con discapacidad.
- b. Gestionar la consecución de aportes, donaciones y recursos para el Fondo Rotativo de Discapacidad, según lo dispone la Ley 23 de 2007, en su artículo 16.
- c. Ejecutar el procedimiento para otorgar ayudas auxiliares o técnicas para personas con discapacidad.



- d. Evaluar expedientes y emitir recomendaciones conforme los criterios de selección establecidos en el reglamento.
- e. Mantener registro y control de las ayudas técnicas brindadas.
- f. Mantener datos estadísticos acerca de la ejecución del programa y suministrarlas a las diferentes direcciones y unidades de la institución que lo requieran.

#### 2.2.2. Sección de Programa de Subsidios Económicos

- a. Ejecutar el procedimiento para otorgar subsidios económicos para personas con discapacidad.
- b. Evaluar expedientes y emitir recomendaciones conforme los criterios de selección establecidos en el reglamento.
- c. Mantener registro y control de los subsidios otorgados.
- d. Mantener datos estadísticos acerca de la ejecución del programa y suministrarlas a las diferentes direcciones y unidades de la institución que lo requieran.

#### 2.2.3. Sección de Programa de Famiempresas

- a. Ejecutar el procedimiento para otorgar famiempresas.
- b. Evaluar expedientes y emitir recomendaciones conforme los criterios de selección establecidos en el reglamento.
- c. Mantener registro y control de los subsidios otorgados.
- d. Mantener datos estadísticos acerca de la ejecución del programa y suministrarlas a las diferentes direcciones y unidades de la institución que lo requieran.

### 2.3. Departamento de Accesibilidad

- a. Coordinar con las autoridades competentes la aplicación de medidas que aseguren que las personas con discapacidad logren el acceso, el uso, la movilidad, la comprensión de los espacios y la oportunidad de incluirse funcionalmente en sus entornos.
- b. Recibir, orientar o referir a las autoridades competentes las denuncias sobre posibles violaciones o transgresiones de las normas vigentes en materia de accesibilidad.
- c. Implementar la promoción y educación, a través de distintas estrategias, para dar a conocer a los profesionales y a la comunidad en general las normas de accesibilidad universal de la normativa vigente.
- d. Coordinar acciones con las direcciones regionales de SENADIS para garantizar que en todas las regiones del país se cumplan con las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.
- e. Participar y mantener comunicación con el Departamento de Ventanilla Única que opera en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- f. Gestionar convenios y acuerdos con instituciones o entes nacionales e internacionales, para propugnar por la aplicación de medidas que aseguren que las personas con discapacidad logren el acceso, el uso, la movilidad, la comprensión de los espacios y la oportunidad de incluirse funcionalmente en sus entornos.

Para el logro de estas funciones el Departamento de Accesibilidad contará con secciones de trabajo específicas.

#### 2.3.1. Sección de Planos y Obras, cuyas funciones son:

- a. Aprobar, en coordinación con los municipios, el diseño de proyectos y planos urbanísticos y arquitectónicos, así como las remodelaciones de edificios existentes y de espacios de acceso público y privado de uso común, con miras a garantizar que estos cumplan con las especificaciones técnicas de acceso universal establecidas en la Ley 42



de 27 de agosto de 1999 y en el Decreto Ejecutivo 88 de 12 de noviembre de 2002. SENADIS aprobará únicamente los planos de proyectos que reúnan las condiciones de accesibilidad al entorno, establecidas en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 y en el Decreto Ejecutivo 88 de 12 de noviembre de 2002, a través de un sello único, con la firma de un profesional idóneo en el campo de la arquitectura, quien ejercerá sus funciones en el Departamento de Ventanilla Única de los municipios. Aquellos planos que no cuenten con el sello de aprobación de SENADIS, no se les otorgará permiso de construcción.

- b. Realizar un informe mensual al Jefe o Jefa del Departamento de Accesibilidad, en el que se detallará lo siguiente:
  - i. Cantidad de proyectos evaluados por Municipio.
  - ii. Cantidad de proyectos aprobados y rechazados, por Municipio
  - iii. Ubicación de cada proyecto evaluado.
  - iv. Nombre del promotor del proyecto.

#### 2.3.2. Sección de Accesibilidad el cual tiene como funciones:

- a. Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad al entorno, establecidas en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, en el Decreto Ejecutivo 88 de 12 de noviembre de 2002 y la normativa vigente.
- b. Remitir, al municipio correspondiente, los expedientes documentados en que se compruebe la falta de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad al entorno, establecidas en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 y en el Decreto Ejecutivo 88 de 12 de noviembre de 2002, a fin de que se impongan las sanciones establecidas en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 y su reglamento.

3. La Dirección Nacional de Promoción y Participación Ciudadana que tiene como objetivo impulsar y facilitar procesos que proporcionen a la población con discapacidad y sus familias, los medios necesarios para ejercer sus derechos, promover la participación ciudadana y la vida independiente, en equiparación de oportunidades, está conformada por los siguientes departamentos:

##### 3.1. Departamento de Servicios de Orientación, cuyas funciones son:

- a. Recibir, orientar y referir a las autoridades competentes las denuncias sobre posibles violaciones o transgresiones de las normas vigentes relativas a la discapacidad.
- b. Realizar las evaluaciones socioeconómicas que permitan determinar las necesidades de los usuarios.
- c. Canalizar los recursos del fondo rotativo de discapacidad, destinados a la adquisición de ayudas técnicas para personas con discapacidad.
- d. Orientar sobre el acceso a cualquier otro fondo o programa pertinente.

##### 3.2. Departamento de Promoción y Sensibilización, cuyas funciones son:

- a. Realizar acciones de capacitación y concientización a la población en general, sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- b. Promover en los sectores público y privado, la igualdad de derechos, la no discriminación y la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad y sus familias.
- c. Elaborar y evaluar recursos metodológicos para promover los derechos humanos y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- d. Diseñar, en coordinación con la oficina de Relaciones Públicas y Comunicación, el contenido de las campañas de propaganda.



- c. Asesorar a las instituciones del sector público y privado, sobre el correcto uso de términos, no discriminación y derechos humanos y sobre el alcance y cumplimiento de las leyes, acuerdos y convenios internacionales.

**3.3. Departamento de Desarrollo y Fortalecimiento Asociativo cuyas funciones son:**

- a. Promover y facilitar la participación ciudadana, en especial de las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, en la formulación y ejecución de políticas, estrategias y programas, en el tema de la discapacidad.
- b. Fomentar la creación y fortalecimiento de organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, con base en el modelo de derechos humanos.
- c. Impulsar el desarrollo humano del movimiento asociativo.

**4. Dirección Nacional de Certificaciones que tiene como objetivos mantener la actualización de los baremos nacionales, supervisar, dirigir y controlar los procesos de evaluación, valoración y emisión de la certificación de la discapacidad y los permisos de estacionamientos para personas con discapacidad, mantener una base de datos con el registro estadístico de la información recabada en los procesos que lleva a cabo, está conformada por los siguientes departamentos:**

**4.1. Departamento de Evaluación y Valoración de la Discapacidad, cuyas funciones son:**

- a. Supervisar y controlar las acciones que lleven a cabo las Juntas Evaluadoras de la Discapacidad.
- b. Supervisar y controlar la ejecución de los procedimientos administrativos y técnicos para la certificación de discapacidad.
- c. Elaborar los criterios e instrumentos para orientar a la persona con discapacidad, su familia y la comunidad en general sobre los beneficios que emanan de la certificación de discapacidad según la legislación vigente.
- d. Intervenir en la actualización de los criterios para la acreditación, valoración, evaluación interdisciplinaria y certificación de discapacidad, en función de los avances realizados en la materia.
- e. Mantener registros y expedientes administrativos de la ejecución de las actividades a su cargo.
- f. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimiento internos, planillas y documentos para trámites de la certificación de discapacidad.

Para el logro de estas funciones el Departamento de Evaluación y Valoración de la Discapacidad contará con secciones de trabajo específicas.

**4.1.1. Sección de Juntas Evaluadoras de la Discapacidad**

- a. Coordinar la organización y prestación de servicio que realizan las Juntas Evaluadoras de la Discapacidad.
- b. Coordinar la ejecución de los procedimientos administrativos y técnicos para la certificación de discapacidad.
- c. Mantener archivos con expedientes de las personas que solicitan evaluación de las juntas donde conste la información clínica, social, laboral y escolar de las personas que soliciten evaluación.
- d. Mantener la confidencialidad y privacidad de la información recabada mediante las entrevistas realizadas a las personas que soliciten la certificación de discapacidad.



**4.1.2. Sección de Capacitación y Auditoría de Juntas Evaluadoras de la Discapacidad.**

- a. Capacitar en el uso de los instrumentos técnicos necesarios para certificación de la discapacidad.
- b. Capacitar de manera continua a los miembros de las juntas evaluadoras de la discapacidad, en cuanto a procedimientos, ejecución de auditorías y herramientas para evaluar y valorar la discapacidad.
- c. Diseñar los instrumentos de seguimiento y auditoría, según los protocolos y normas que intervienen en la certificación de discapacidad.
- d. Realizar seguimiento y control a las actuaciones de las juntas evaluadoras de la discapacidad.
- e. Coordinar la realización de auditorías de actuaciones realizadas por las juntas evaluadoras de la discapacidad.
- f. Aplicar y calificar las pruebas de selección de candidatos a miembros de las juntas evaluadoras de la discapacidad.

**4.1.3. Sección de Permisos de Estacionamientos, cuyas funciones son:**

- a. Tramitar y Evaluar las solicitudes de los permisos de uso de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 y su reglamento.
- b. Emitir los permisos de estacionamientos para personas con discapacidad conforme los criterios de la legislación vigente en la materia.
- c. Mantener la base de datos, archivos y estadísticas de los trámites de permisos de estacionamiento.

**4.2. Departamento de Registro Nacional y Estadísticas, cuyas funciones son:**

- a. Mantener actualizados los registros estadísticos y base de datos con la información recabada a través de los departamentos de Evaluación y Valoración de la Discapacidad y Permisos de Estacionamientos.
- b. Realizar el seguimiento, control y evaluación de la información ingresada en los registros estadísticos y base de datos.
- c. Remitir al Departamento de Investigación de la Dirección Nacional de Políticas Sectoriales, informes con la estadística recopilada.
- d. Facilitar datos estadísticos a través de los indicadores a las Direcciones y unidades de SENADIS que lo requieran para el levantamiento de datos, proyectos y políticas públicas relacionadas con la discapacidad.
- e. Suministrar información a la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República que permita mantener actualizada una base de datos con información sobre la población con discapacidad.

**Artículo 3.** Se incorpora el artículo 21-A al Decreto Ejecutivo 8 de 2008, en el siguiente tenor:

**Artículo 21-A.** Podrán crearse a través de Resolución de Junta Directiva nuevos programas sociales permanentes, a partir de los proyectos especiales que sean implementados. Los programas permanentes pasarán a ser secciones de trabajo específicas bajo la supervisión, control y seguimiento del Departamento de Programas Sociales de la Dirección Nacional de Equiparación de Oportunidades.



**Artículo 4.** El artículo 29 del Decreto Ejecutivo 8 de 3 de marzo de 2008, queda así:

**Artículo 29.** Las recomendaciones deberán basarse en los siguientes criterios de selección:

- a. Atendiendo al tipo de discapacidad.
- b. A la necesidad y al impacto que el apoyo o auxiliar técnico genere en la persona con discapacidad.
- c. Por razones económicas. Ello implica que el solicitante no cuente con recursos económicos para la adquisición del apoyo auxiliar técnico o que aun teniendo el ingreso económico, el costo del mismo le sea inaccesible.

**Artículo 5.** El artículo 37 del Decreto Ejecutivo 8 de 3 de marzo de 2008, queda así:

**Artículo 37.** Los beneficios a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 23 de 28 de junio de 2007, para las personas con discapacidad que no puedan generar sus ingresos o sean de escasos recursos económicos se darán en base a esta última razón.

**Artículo 6.** Deróguense los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N.º8 de 3 de marzo de 2008.

**Artículo 7.** Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 4, 21, 29 y 37, adiciona el artículo 21-A y deroga los artículos 38 y 39, todos del Decreto Ejecutivo N.º8 de 3 de marzo de 2008.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 23 de 28 de junio de 2007, Decreto Ejecutivo N.º8 de 2008; Ley 38 de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los  
catorce (2014).



días del mes de abril de dos mil

**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

  
**NIURKA DEL C. PALACIO U.**  
Ministra de Desarrollo Social, Encargada

